RESOLUCIÓN 403 DE 2025
(mayo 06)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA - ISER-

En uso de las facultades constitucionales y legales, previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que el literal g, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece: Modalidades de Selección (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, prescribe: "Contratación directa: cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que la empresa INGENIO COLOMBIANO INGCO S.AS., persona jurídica identificada con el NIT. 830.090.006-1 tiene la propiedad intelectual, los derechos de venta y distribución y la exclusividad de la marca en el producto VIRTUALPLANT a nivel mundial.; necesario para el Programa en Tecnología en Procesos Agroindustriales y Tecnología en Gestión Industrial, el cual requiere para el desarrollo académico de sus estudiantes, fomentar el uso de las nuevas tecnologías para complementar y reforzar los procesos de formación presencial y virtual. Su enfoque se centra en el desarrollo de experiencias que generen habilidades y competencias específicas a través de la interacción con escenarios que permiten acercar al estudiante con lo que podría ser su futuro entorno de trabajo.

Que Renovar la suscripción a los laboratorios virtuales para el programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales y Tecnología en Gestión Industrial, así como el acceso a la plataforma VIRTUAL PRO, Con licencia durante un (1) año **para el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, Norte de Santander**, se encuentra protegida por el régimen de derechos de autor y, por lo tanto, se da la causal de contratación directa establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, el técnico administrativo de gestión de medios educativos adelantó la etapa de planeación para el proceso precontractual cuyo objeto consiste en la Renovar la suscripción

a los laboratorios virtuales para el programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales y Tecnología en Gestión Industrial, así como el acceso a la plataforma VIRTUAL PRO, Con licencia durante un (1) año.

Que el servicio antes mencionado se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal 2025.

Que la presente contratación cuenta con la apropiación presupuestal, con cargo a la cuenta presupuestal **2.1.2.02.02.008** descripción **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**, por la suma de $86.340.791 ochenta y seis millones trescientos cuarenta mil setecientos noventa y un pesos (M/CTE)

Que en virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO A CONTRATAR. La Renovación de la suscripción a los laboratorios virtuales para el programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales y Tecnología en Gestión Industrial, así como el acceso a la plataforma VIRTUAL PRO, Con licencia durante un (1) año

ARTÍCULO SEGUNDO: JUSTIFICAR la contratación directa con la empresa **INGENIO COLOMBIANO S.A.S** NIT 830.090.006-1 tiene la propiedad intelectual, los derechos de venta y distribución y la exclusividad de la marca en el producto **VIRTUAL PLANT** a nivel mundial bajo el número de certificado 332988 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN. De acuerdo con los requerimientos técnicos y económicos exigidos en el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, se estima el presupuesto oficial para la contratación, en la suma de 86.340.791 ochenta y seis millones trescientos cuarenta mil setecientos noventa y un pesos (M/CTE.)., para lo cual la Entidad cuenta con la apropiación de los recursos en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2025, con cargo a cuenta presupuestal **2.1.2.02.02.008** descripción **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CD 0505001 del 05 de mayo de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Ordenar la publicación de los Estudios y Documentos Previos soporte de la presente contratación, en la página de Colombia Compra Eficiente dentro de la implementación del SECOP II – Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la Oficina de Presupuesto del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-, ubicada en la Calle 8 N° 8-155 AA. 1031, Barrio Chapinero de la Ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los seis (06) días del mes de mayo del 2025.

El Rector,

JOSÉ JAVIER BUSTOS CORTES

Proyectó y Revisó: Janeth leon tarazona
Profesional Especializado de gestión de contratación